



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-00391
Asunto	Incorpora – no accede - requiere

Se incorpora constancia de radicación de oficio N°1023 del 10 de agosto de 2021, aportada por la apoderada de la parte demandante.

Respecto a la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, no se accede a lo solicitado, en vista que, mediante auto del 19 de agosto de 2021 se requirió a la parte actora para que gestionara nuevamente la notificación personal de la demandada, toda vez que la allegada no cumplía a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la demandante para que en el término de treinta (30) días, gestione la notificación personal de la señora **Natalia Ortiz Ospina**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec78abcd078c029e8bc9f59ea8021a8d35840d2b4142a2fafac4f035bd4b31f6**
Documento generado en 22/04/2022 07:10:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**